

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 005 – HOSPITAL MACIEL

“LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE”

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTE DE ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020 para cumplir funciones de:

- **DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN NEFRÓLOGÍA O DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSTGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA**

Período de Inscripción: 10/10/2022 hasta el 25/10/2022 inclusive.

Requisitos Específicos (excluyentes):

Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Título de Especialista en Nefrología registrado y habilitado en el M.S.P. ó Título de Doctor en Medicina en iguales condiciones cursando último año de la Residencia o del Posgrado de Especialista en Nefrología con Constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591 (18/09/09) - Art. 2°).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

Inscripción:

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concurso

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

llamadosuplentes.005@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 21/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Los Doctores en Medicina que se encuentren cursando el Posgrado o la Residencia avanzada, deberán presentar el título de la Especialidad (registrado y habilitado en MSP) en un período no mayor a 18 meses a partir de la fecha de su contratación.

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

Montevideo, Octubre de 2022

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 005 – HOSPITAL MACIEL

ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE CONVOCA: *DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA O DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSTGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA*

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Realizar y desempeñar sus funciones en forma presencial y retén
- Realizar valoraciones clínicas y de tratamiento Hemodialítico de los pacientes coordinados o de aquellos que surjan en la guardia
- Confeccionar accesos vasculares transitorios para el tratamiento Dialítico
- Realizar consultas de Urgencias
- Participar de las discusiones de las causas clínicas en reunión de Tribunal y/o Ateneos
- Poseer y fomentar habilidades comunicacionales
- Utilizar los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función

***Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020.

Norma Aplicable:

Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis

meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.